



ACUERDO No. 141

18 JUN. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las contempladas en el artículo 313 de la constitución política y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

A C U E R D O

Artículo 1° OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto implementar un plan piloto de diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial con fines turísticos, a través de sustitución concertada, con el fin de contribuir a la dignificación de los ciudadanos que se dedican a la actividad económica y erradicar el maltrato animal que hoy padecen los caballos que son utilizados en los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad.

Artículo 2° DEFINICIONES. Para la interpretación y aplicación del presente Proyecto de Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Movilidad sostenible: Según el World Business Council for Sustainable Development, la movilidad sostenible es aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos, ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud.

Coche eléctrico tipo colonial con fines turísticos: Un vehículo que es propulsado completamente por uno o más motores eléctricos cuya fuente de energía es energía eléctrica almacenada en baterías recargables en un carruaje tipo colonial.

Sustitución concertada: El Distrito de Cartagena en armonía y diálogo con todos los ciudadanos que se dedican a la actividad económica de cocheros, los propietarios de los caballos y coches de tracción animal a través de un plan concertado realizarán el proceso de sustitución voluntaria, el Distrito asumirá los costos del presente plan piloto.

Artículo 3° CUMPLIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, y con la finalidad de reemplazar los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, realizará las acciones conducentes y pertinentes para poner en marcha pilotaje con diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial destinados al turismo antes del 31 de diciembre del año 2024; así mismo gestionará los cursos y licencias de conducción de vehículos tipo automóvil para los cocheros que hagan parte de este pilotaje, pertenecientes a la asociación de cocheros que participen en los procesos de sustitución concertada conforme a lo establecido en este acuerdo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 141

18 JUN. 2024

PARÁGRAFO 1. La administración Distrital priorizará los aspectos técnicos y diseños de los vehículos eléctricos presentados por la Asociación de Cocheros.

Artículo 4° REGLAMENTACION Y TRAMITES. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y constitucionales, realizará todas las gestiones y trámites ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades correspondientes para que se cumpla con todas las especificaciones de orden técnicas, mecánicas y de seguridad, además de las autorizaciones y homologaciones correspondientes para viabilizar esta iniciativa, de igual manera reglamentará el servicio público de coches eléctricos con fines turísticos en el Distrito de Cartagena de Indias.


PARÁGRAFO 1. Para que se dé inicio al plan piloto de implementación de coches eléctricos la Administración Distrital, debe realizar todos los requisitos y trámites correspondientes descritos en los artículos antes citados.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo será única y exclusivamente para favorecer a los cocheros de la ciudad de Cartagena, de acuerdo al registro y censo de la asociación de cocheros y la administración, que para tal fin tenga organizada la Alcaldía Distrital.


Artículo 6° Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 12 (doce) días del mes de junio de 2024.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 12 (doce) días del mes de junio de 2024, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 27 de febrero (veintisiete) de 2024 y en Plenaria a los 12 (doce) días del mes de junio de 2024.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2024



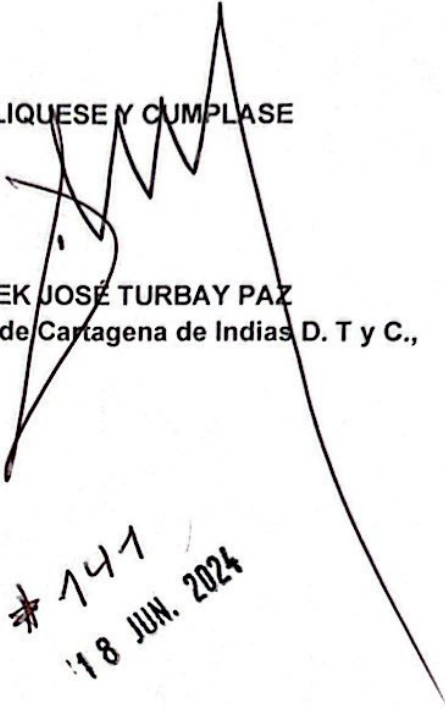
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el Acuerdo, **"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Elkin Oñoro Coneo
P.E Código 222 Grado 43-OAJ

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 35-OAJ

* 147
18 JUN. 2024